

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 1º de Junio de 1881.

NUMERO 982

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.
 IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO**JUNIO.**

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

TIENE EL DIA 12 HORAS Y 34 MINUTOS Y LA NOCHE 11 HORAS Y 26 MINUTOS.

Este día sale el Sol á las 5 horas y 42 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas y 14 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 10 horas y 8 minutos de la noche.

MIÉRCOLES 1.º—*Nuestra Señora de la Luz.*—San Segundo, mártir; san Fortunato, presbítero y confesor; san Pánfilo, mártir; san Enecon, abad.**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.****Secretaría de Hacienda.**

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.—Nombramiento.

Secretaría de Obras Públicas

Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Un capítulo de las memorias inéditas, del General O'Leary

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.**SECRETARIA DE HACIENDA.**

Palacio Nacional.

San José, mayo 31 de 1881.

El Presidente de la República, teniendo en consideración las patrióticas como progresistas miras de los habitantes de la Provincia de Cartago al proyectar la formación de una carretera que una la expresada Provincia con la línea del Ferro-carril al Atlántico; y en vista de la comunicación que á esta Secretaría, y con fecha de ayer ha elvado el Gobernador de Cartago, transcribiendo la que el Presidente de la Junta de la Sociedad agrícola de esa Ciudad le dirigió, participándole el nombramiento de una comisión encargada de solicitar del Poder Ejecutivo, el plazo de un mes para el pago de las cuotas correspondientes, suplicando al mismo tiempo se sirva considerar como primeros denunciadores á los socios inscritos de los terrenos que les quepan dentro de los linderos siguientes: Norte, lo-

tes de tercer orden en la 3ª milla de la línea férrea al Atlántico: Sur, tierras baldías: Este, río Reventazon; y Oeste, río del Destierro;

ACUERDA:

1º—Dónase á la Municipalidad del Canton de Cartago doscientas caballerías de tierra, cien á un lado de la carretera en proyecto y cien al otro.

2º—El producto de la venta de estas tierras será destinado por la Municipalidad á la apertura del camino en referencia, como un auxilio del Gobierno.

3º—La misma Municipalidad establecerá la base del precio de cada caballería de tierra; pero no podrá enajenar á cada persona más de una de ellas, dando preferencia en la adjudicación, á padres de familia pobres.

4º—El pago de los terrenos que se donan podrá hacerse por pequeñas mensualidades, que la misma Municipalidad fijará previamente.

Publíquese.

Rubricado de mano de S. E. el General Presidente.

LARA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 438.

Palacio Nacional.—San José, 31 de mayo de 1881.

En atención á que el sistema de enseñanza mútua, á falta de Escuelas Normales, es el adecuado para la pronta formación de maestros, de fácil ejecución y el más conveniente para las escuelas de barrios, cuyos alumnos son los que más necesitan del poderoso estímulo de los cargos honoríficos;

ACUÉRDASE:

Quedan suprimidos, desde el 10 del entrante, todos los ayudantes creados para las escuelas de barrio, y sus funciones constituidas en cargo honorífico, en cuyo ejercicio alternarán, con el título de auxiliares, aquellos alumnos que el respectivo maestro designase como dignos de tal distinción por su conducta, aplicación y aprovechamiento.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CASTRO.

Nº 437.

Palacio Nacional.—San José, 27 de mayo de 1881.

Atendido el crecido número de párvulas que asisten á la escuela establecida en esta ciudad, para niñas de tal condicion; créase para

las mismas, una nueva escuela al Sur de esta ciudad, y nómbrase para maestra de ella, á la Señora Doña Dolóres Escalante de Fernández, debiendo la Municipalidad proveer, á la mayor brevedad posible, del local y útiles necesarios á dicho establecimiento.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CASTRO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**Trabajos en la Palma.**

A las personas que, por su propia cuenta, quieran dar de comer á los peones que se ocupan en la construcción de la carretera provisional á Río Sucio, se les avisa: que los encargados de esos trabajos, tienen orden de prestarles auxilios en el transporte de sus campamentos, cuando por el progreso de la obra, haya necesidad de trasladarlos; y de cuidar, que los operarios paguen, con preferencia, el valor de los alimentos que les hayan suministrado, semanalmente.

Palacio Nacional.—San José, 28 de abril de 1881.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.**MOVIMIENTO MARITIMO.****Puerto de Puntarenas.**

SALIDA.

Mayo 31.—El vapor correo "General Guardia" zarpo para el Bebedero hoy á las 12 m. Pasejeros: Miguel Solórzano, Antonio Chino, Manuel Esquivel, Teofilo D. Hiriarte, Ramon Tenorio, José Montané, y de carga 3,173 libras.

ADMON. JUDICIAL**Corte Suprema de Justicia.****Sala primera.**

Martes 31.

1.—En el ocurso hecho por los Señores Josefa Chaves, Francisco y Matilde Barquero, por denegacion de una inscripcion, se declaró bien denegada ésta, y las costas del ocurso á cargo del recurrente.

2.—En la tercería excluyente intentada por el Señor Julian Muñoz, en ejecución entre los Señores Don Luis Martínez y Don Crisanto Troyo, se aprobó el auto suplicado.

3.—Se señaló para la vista las doce del nueve del entrante junio, en el juicio ejecutivo entre los Señores Don José María Bermúdez y D. Jaime Güel.

4.—En la instrucción seguida contra Ramon Coto, por estupro, se proveyó autos.

5.—En la instrucción contra Aquileo Treamuno, por lesiones, se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal.

6.—En la causa contra Gregorio Camacho Rodríguez, por lesiones, se proveyó autos.

7.—El mismo proveído se dictó en la instrucción contra Luis Abarca, por delito de hurto.

8.—La instrucción contra el chino Agin, por hurto, se remitió á 1ª Instancia para la práctica de una diligencia.

9.—La instrucción seguida por hurto de un revólver del Señor Benjamin Castro, se devolvió á 1ª instancia.

10.—Se proveyó autos en la instrucción contra Canuto Pichardo, por lesiones.

San José, 31 de mayo de 1881.

El Secretario.—BENITO SERRANO.**Sala segunda**

1.—En el juicio sobre nulidad de un contrato, entre los Señores Andres Ramos y Don Joaquin Saborío, se proveyó mandando hacer saber á las partes, que no habiendo aceptado los peritos el nombramiento hecho en ellos, lo tengan entendido para lo de su cargo.

2.—Se mandó introducir á la oficina la queja de Don Pedro Gutiérrez y Gutiérrez, contra el Alcalde de Puntarenas, Don Pio Muñoz y Rojas.

3.—En la tercería de Don Ramon Astorga, ejecución de Don Victoriano Rivera, contra el Señor Estéban Brénes, se señaló para la vista el día siete de junio entrante.

4.—Se proveyó autos en la causa contra Basilio Madrigal, por lesiones.

5.—Se admitió la apelación de hecho enablada por Don Ruperto Gutiérrez, defensor de Manuel López y Mora.

6.—En la causa seguida contra éste, por hurto de unas imágenes, se proveyó mandándola introducir á la oficina.

7.—En la tercería de Doña Mercédes Aguilar de Carazo, ejecución del Banco-Anglo Costaricense, contra D. Buenaventura Carazo, se confirmó el auto apelado que manda abrir á pruebas el juicio, las costas de 2ª Instancia á cargo del apelante.

8.—En la causa contra Miguel Zárate y Rojas, por el crimen de lesiones, se le condena á un año, cinco meses, once días de presidio interior menor, en lugar de los nueve meses veinte días que le impone la sentencia de 1ª Instancia, la cual se confirma en cuanto al pago de un jornal diario al ofendido, por el tiempo que estuvo en incapacidad de trabajar, y los daños y perjuicios.

San José, mayo 31 de 1881.

El Secretario.—N. GALLEGOS.**REMATES.**

A las doce del viernes tres de junio entrante, se ha de rematar por este Juzgado, en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: casa de habitación de ocho varas de frente, y nueve de fondo, ubicada en un solar de veinticuatro varas de frente y veintisiete de fondo, plano, sembrado de café, situado en el centro de esta Ciudad, Distrito y Canton primeros de esta Provincia. Linderos: Norte, propiedad de Juan Manuel Boláños; Sur, idem de Miguel Chacon, calle pública en medio; Este, idem de Reyes Leiton; y Oeste, idem de Don Joaquin Vindas, calle pública en medio, valorado en doscientos pesos. Pertenece á la testamentaria de María Préndas, y se vende á pedimento de partes, para el pago de

costas y deudas de la misma. Acuda el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 2°.—Heredia, á las doce del día veinticinco de mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

TRANQUILINO ULLOA.

J. L. Madrigal.—Joaquín Sáenz E.
2v.

A las doce del día cuatro de junio próximo se rematará por este Juzgado y en el mejor postor, un terreno de cinco manzanas dos mil ochocientos cuarenta y una varas cuadradas, de potrero, situado en el Barrio de San Rafael, Distrito 3° Canton 2° de la Provincia de Alajuela, y lindante: al Norte, con tierra de la mortual de Josefa Rodríguez; al Sur, con id. de José María Jiménez; al Este, con id. de Liberato Ureña; y al Oeste, con tierra de la expresada mortual: Está muy cerca de esta Villa en el punto llamado "Rio Grande," y valorado en ciento setenta y nueve pesos setenta y cinco centavos.—Pertenece á la mortual de la Señora Josefa Rodríguez y Vargas y se vende á pedimento de partes para el pago de quinto y costas.—Acuda el que quiera que se admitirá propuesta siendo arreglada.

Juzgado 1°, San Ramon, mayo 28 de 1881.

RAMON ARAYA.

Alberto Solera.—Juan J. Castro.
2. v. s..

A las doce del sábado cuatro del mes de junio próximo entrante, se venderá en asta pública, en la puerta de este Juzgado, y al mejor postor, la finca siguiente:—Una casa con sus dependencias, situada en el Distrito tercero, Canton primero de esta Provincia, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento siete, folio trescientos diez y siete, finca número nueve mil seiscientos nueve, Oriental, asiento número dos, constante de siete varas de frente, por diez y ocho de fondo, próximamente, y el solar de igual frente que la casa por veintidos varas de fondo, lindante: Norte, propiedad de Dionisio Salazar, lo mismo que al Sur; Este, propiedad de las Señoras Emigdia, Policarpa, Catalina, Ramona y Josefa Salazar; y Oeste, con la plaza del Hospital.—Pertenece esta casa al Señor Don Ascension Sánchez y Pérez, de este domicilio, está valorada en setecientos cincuenta pesos y se vende de orden de este juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Ramon Arburola, vecino de la Ciudad de Cartago.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera.—San José, mayo 21 de 1881.

FÉLIX MATA BRÉNES.

Antonio Segura. Ismael Caicedo.
2v.

A las doce del día nueve de Junio entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un terreno constante de dos y media manzanas sito en el "Ojo de Agua", jurisdicción de San Rafael, distrito cuarto de este Canton, lindante: Norte, terreno de Justo Serrano; Sur, casa y potrero de Francisco Mora; calle en medio: Este, potrero de Miguel Garita; y Oeste, id. de Francisco Gómez; valorado en cien pesos.—Pertenece á Espíritu Santo Brénes y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que le sigue Don Fernando Ramos por deuda á Don José Ramos.—Quien quiera hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.—Juzgado 3° de Cartago, mayo 30 de 1881.

VICTOR ROBBIO.

C. Aguilar.—Juan B. Iglesias.

1. v.

A las doce del día ocho de Junio próximo entrante, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes: Una hacienda de café, caña de azúcar, potrero y montes, con un patio de beneficio, que comprende dos pilas, retrilla y un aventador; constante de treinta manzanas más ó menos, con

una casa de habitación en él ubicada, de treinta y siete varas de frente y quinientos de fondo próximamente, con un corredor y cocina; y una casa de trapiche con éste y sus demas materiales, situada en la Villa de Desamparados, Distrito 1° Canton 3° de esta Provincia, lindante: Norte, terreno de Don Vicente Herrera y de los herederos de Tomas Diaz; Sur, propiedad de Carlos Bermúdez, y calle en medio, de Manuel Rojas y Maria Madrigal; Este, terreno de Don Vicente Herrera, Eugenio, Salvador y Carlos Bermúdez, zanjas en medio; y Oeste, calle real llamada de "Churuca"; y terreno de Custodio Bermúdez, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuadragésimo primero, folio quinientos sesenta y tres, finca número tres mil setecientos cinco, Oriental, inscripción número uno, valorada en cinco mil quinientos pesos.—Esta finca pertenece á la sucesion del Señor Sebastian Madrigal, y se vende para pagar cantidad de pesos al Señor José Custodio Avendaño.

El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2° Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, mayo 27 de 1881.

CRISANTO SÁENZ.

Juan Brénes Avendaño.—Donato Iglesias.
1 v.

A las doce del día nueve del entrante mes de junio, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un terreno sembrado de plátano, café y caña de azúcar, situado en el punto llamado "Urasca," Distrito segundo, Canton segundo de esta Provincia, lindante: Norte, calle de entrada en medio, con terreno de José María Chaves; Sur, con terreno de la mortual de Doña Ana Cleto Arnesto; Este, idem de Ramona Mata; y Oeste, idem de la mortual de Doña Ana Cleto Arnesto; mide diez manzanas poco más ó menos, valorado en cuatrocientos cincuenta pesos. Pertenece al Señor Franco Calderon, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don José Mercedes Rojas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1°—Cartago, mayo 28 de 1881.

RAMON ALVARADO.

Franco Pacheco.—Pantaleon Pereira.
1:-

A las doce del día dos de junio entrante se ha de rematar en el mejor postor; en la puerta de este Juzgado, una casa y solar en el Distrito primero de este Canton, lindante: al Norte, calle en medio, casa de la mortual de Don Eusebio Ortiz; Sur, solar de Don Francisco V. Peralta y Don Felipe Sancho; Este, calle en medio, casas de Don Luis Pacheco y Don Nicolás Bonilla; y Oeste casa y solar de Don Mercedes Rojas.—Mide la casa cuarenta y cuatro varas de frente por veinticinco de fondo y el solar un cuarto de manzana poco más ó menos, valorada en cuatro mil quinientos pesos.—Pertenece á Don Rafael Oreamuno y se vende en virtud de ejecución que le sigue el Señor Agente Fiscal por deuda al Erario Nacional.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3°—Cartago, mayo 24 de 1881.

VICTOR ROBBIO.

C. Aguilar.—Juan B. Iglesias.

1v

A las doce del día dos de junio entrante, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa y solar en el Distrito primero de esta Ciudad, lindante: Norte, casa y solar de Tiburcia Astúa; Sur, id. de Ramona Peñaranda; Este, solar de Ramon Araya; y Oeste, calle en medio, Iglesia de la Soledad, mide veintitres varas de frente, por siete de fondo próximamente, y vale cuatrocientos cincuenta pesos.—Pertenece á la Señora Rosa Quiros, y se vende á pedimento del Señor Agente Fiscal, para pagar deuda al Erario Nacional.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3° Cartago, mayo 23 de 1881.

VICTOR ROBBIO.

C. Aguilar.—Juan B. Iglesias.
1v

A las doce del día once del mes entrante,

se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes:

Primera:—Una casa como de diez y seis varas de frente por ocho de fondo, ubicada en un solar como de tres cuartos de manzana, sembrado de café y caña de azúcar, situado en el barrio de Santa Bárbara de Pavas, Distrito noveno, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, cafetal de Don Archivaldo Mongomerig; Sur, calle en medio, propiedad de Salvador Rojas; Este, idem cafetal de Froilano Quesada; y Oeste, potrero del mismo Salvador Rojas, valorada en cuatrocientos pesos.

Segunda:—Un potrero como de tres á cuatro manzanas, sito en el mismo barrio que la anterior, lindante: Norte, potrero de la Municipalidad de esta Provincia; Sur, terreno de los herederos del Sr. Carmen Chaverri y potrero de Francisco Solano; Este, casa de habitación del nominado Salvador Rojas; y Oeste, terreno de Jesus Ramirez y Pastor González; valorada en setecientos pesos.

Tercera:—Un terreno como de una manzana, cultivado de caña de azúcar, con una casa en él ubicada, lindante: al Norte, casa de habitación del referido Sr. Rojas, calle en medio: Sur, terreno de Antonio Gallégo, tambien calle de por medio: Este, hacienda que se dice ser de la propiedad de Don Archivaldo Mongomerig; y Oeste, potrero de Francisco Solano, camino en medio, valorado en trescientos pesos; está situada en el mismo barrio que las anteriores, inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomo primero, folio quinientos ochenta y ocho, finca número ciento veintiocho, "Oriental," inscripción número cinco, tomo vigésimo, folios doscientos noventa y seis y trescientos, fincas números dos mil setecientos nueve y dos mil setecientos diez "Oriental," inscripciones números tres y cuatro. Estos bienes pertenecen á la sucesion del Señor Pedro Sa'azar, y se venden para el pago de novecientos pesos é intereses que es en deber á Doña Liberata Chavarria Diez Dobles de Acosta.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2° Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, mayo 27 de 1881.

CRISANTO SÁENZ.

Anselmo Aguilar.—Donato Iglesias.
1:-

A las doce del día dos de junio entrante, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este juzgado, una casa y solar en el Distrito primero de este Canton, que mide once varas de frente por doce de fondo, y el solar en que está ubicada que mide el mismo frente de la casa por cuarenta y cinco de fondo, formando un martillo á la conclusion, de diez y seis varas de largo por ocho de ancho.—Todo linda: al Norte, calle en medio, casa del Presbítero Don Pedro Quesada, y Don Sinecio Ortiz; Sur, casa y solar de Eduarda Cedeño, y solar de Dorotea Cedeño; Este, casa y solar de Ramona Brénes; y Oeste, casa y solar de la misma Eduarda Cedeño, valorada en quinientos pesos.—Pertenece á la mortual de María del Carmen Muñoz, y se vende de orden de este juzgado en virtud de ejecución que le sigue el Señor Agente Fiscal, por deuda al Erario Nacional.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado tercero.—Cartago, mayo 24 de mil ochocientos ochenta y uno.

VICTOR ROBBIO.

C. Aguilar. Juan B. Iglesias.

1.v.

EDICTOS.

RAFAEL ELIZONDO, Juez de Hacienda Municipal de este Canton.

Hago saber á quienes interese que ante mí se ha presentado el Doctor Don Antonio Cruz, demandando á la Honorable Corporacion Municipal, por el cumplimiento de un contrato, cuya demanda y auto que á ella recayó, dicen literalmente así:

"Señor Juez en 1ª Instancia de Hacienda Municipal.—Antonio Cruz, Abogado, mayor de edad y de este recindario, ante U. con el respeto debido, expongo: El Honorable Cuerpo Municipal de este Canton de San José, llamó licitadores para la construcción de un edificio que sirviese

de Rastro ó Matadero en esta Ciudad. Entre las varias propuestas que se le hicieron, calificó como mejor la mia y la admitió con ciertas modificaciones aceptadas por mí, siendo los principales puntos de mi convenio con el Municipio: que el edificio sería construido conforme al plano levantado por el ingeniero Mr. L. A. Saugy, y en el terreno donde está hoy el matadero que queda al Suroeste de la Ciudad: que tendria yo la explotación del rastro durante nueve años: que no se cambiaría con gravámen ó perjuicio mio el reglamento del rastro: que el edificio quedaría concluido dentro de ocho meses, contados desde la fecha en que eleváramos á escritura pública el contrato: que durante la construcción del edificio no podría traspasar el contrato á otra persona: que yo depositaría en el Banco Nacional, dos mil pesos para garantizar mis obligaciones; y que el convenio se elevaría á escritura pública cuando el Supremo Gobierno diere su aprobacion, indispensable por la ley para los contratos de cierta importancia que se hacen con los Municipios.

Elevado el convenio al Supremo Gobierno, éste se sirvió darle su superior aprobacion en acuerdo fecha 1º del pasado abril, cuyo acuerdo me comunicó el Señor Gobernador de la Provincia, en la nota auténtica que original acompañaré y quiere se me devuelva.

Perfecto así mi contrato con el Municipio, comencé yo á cumplirlo haciendo el depósito de dos mil pesos, y deseoso de aprovechar el tiempo que quedaba ántes que se entablaran las aguas, procedí desde luego á hacer los preparativos necesarios para llenar exactamente las demas obligaciones que había contraído; pero como el Honorable Cuerpo Municipal, no sólo se niega á cumplir lo estipulado, sino que aún pretende ceder á otras personas los derechos que son propiedad mia, puesto que los he adquirido en virtud de un contrato legítimo; y como la respetuosa representación que le he hecho sobre el negocio ha sido inútil, me veo muy á mi pesar, en el caso de establecer la acción que me da la ley, demandando formalmente en vía ordinaria al Honorable Cuerpo Municipal de este Canton de San José, para que cumpla el referido contrato.

Por tanto y fundado en los artículos 728 y 729, Código Civil.—Al Señor Juez, pido se sirva tener por entablada mi demanda, tramitarla con el Señor Agente Fiscal, representante legítimo del Municipio y oportunamente declarar en definitiva que el Honorable Cuerpo Municipal de este Canton de San José, debe otorgar la escritura convenida y cumplir en todas sus partes el contrato de que he hecho mérito.—A su tiempo probaré los hechos, base de mi demanda.—Señalo para notificaciones mi bufete.

Otro sí digo: que como para la construcción del Rastro, hubieron otros proponentes que me es imposible designar, conviene á mi derecho que por edictos se cite á todas las personas que tengan interes en el asunto por si quisieren constituirse parte en el litigio.—Es justicia etc.—San José, mayo 28 de 1881.—Antonio Cruz.—Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, á las doce y media del día veintiocho de mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Traslado por el término ordinario al Señor Agente Fiscal en representación de la Honorable Corporacion Municipal demandada; y hágase por edictos y por medio del Periódico Oficial la citacion de interesados que indica el otro sí final de la anterior demanda.—Rafael Elizondo.—Miguel Pacheco.—Vicente J. Alvarado.

Dado en la Ciudad de San José, á veintiocho de mayo de mil ochocientos ochenta y uno, previniendo á todos los que en cualquier concepto tengan derechos que deducir en el juicio iniciado, lo verifiquen en el término de nueve dias, ó sea el señalado para la contestacion de la demanda.

RAFAEL ELIZONDO.

Miguel Pacheco.—Menardo Reyes.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José.

Circular á los Agentes de Policía y Jueces de Paz de este Canton.

En virtud de Orden suprema de veintiocho

cho del corriente, prevengo á U. despliegue la mayor vigilancia, á fin de descubrir á todo individuo que corte los postes ó a-lambres conductores de la línea telegráfica. ó se lleve éstos para su casa, aprehendiéndolo en el acto á los autores de estos daños y poniéndolos á disposición de esta autoridad.—Asimismo dará cuenta en el acto de haber visto en alguna casa ó pertenencia, objetos que correspondan al telegrafo.—Todo bajo su más estricta responsabilidad y bajo la pena de pagar la multa de cincuenta pesos, si no diere el más exacto cumplimiento á esta orden.

Marzo 29 de 1881.

Dios guarde á U.

C. ESQUIVEL.

Jefatura política de Desamparados.

CONVOCATORIA.

Pongo en conocimiento del público que en este Canton se necesitan:

Una maestra para la dirección del liceo de San Rafael, y un ayudante para la Escuela de varones de esta Villa; y que la Honorable Corporación Municipal, deseando llenar esas importantes plazas, me ha autorizado para convocar opositores, por el término de quince días á contar de hoy en adelante.—En consecuencia, las personas que se consideren aptas para estos empleos preséntense en el término indicado á este Despacho, haciendo la solicitud correspondiente.

Mayo 30 de 1881.

ANDRES NARANJO.

Jefatura Política de los Desamparados.

Circular á los Jueces de Paz de este Canton.

Señor Juez de Paz de.....

Hará Ud. que todos los niños de ambos sexos de su jurisdicción asistan con puntualidad á la Escuela; y á ese fin recogerá semanalmente de los Directores de las Escuelas la lista de fallas que ellos le entreguen, é impondrá á cada padre de familia la multa de veinticinco centavos por cada falla.—El producto de estas multas lo ingresará en la Tesorería de esta Villa en los primeros ocho días de cada mes, pidiendo previamente á este Despacho la correspondiente orden de entero.

A aquel que se negare á mandar sus hijos á la Escuela ó rehusare pagar la multa dicha, lo remitirá á esta oficina, y los costos de conducción serán satisfechos por el remitido.

En los últimos días de cada mes dará Ud. cuenta á esta autoridad del número de fallas en que hubieren incurrido los maestros de las Escuelas de esa población.

Mayo 24 de 1881.

Dios guarde á U.

ANDRES NARANJO.

6. v. 2.

Agencia 2ª Principal de Policía de la Provincia de Heredia.

AVISO.—Con las fechas que se expresan, se ordenó por esta Policía, el depósito de los animales siguientes:

Mayo 28.—Un caballo melado, de regular tamaño, de buenos andares, y marcado con el fierro matriculado por el Sr. Manuel Abarca, vecino de Guadalupe.

„ 28.—Un caballo retinto, doradillo, medio rosillo, entero, con una pata blanca y marcado con el fierro que tiene matriculado, la Señora Salvadora Sandoval de Solórzano, vecina de Alajuela.

„ 29.—Un novillo overo, monstrenco.

La persona que crea tener derecho á dichos animales, preséntese á legalizarlo, dentro del término de ley.

Heredia, mayo 30 de 1881.

ALBERTO MOYA.

Jefatura Política del Puriscal.

AVISO.—Con fecha veinticinco del corriente, han sido presentados á la Policía, los animales siguientes:

Una vaca negra, marcada, en el anca izquierda, con un ternero del mismo color, al pié.

Una vaquilla negra, manchada de blanco, mostranca y marcada en ambas orejas.

El que se crea con derecho á ellas, ocurra á legalizarlo, dentro del término de ley.

Santiago, mayo 28 de 1881.

JOAQUIN QUESADA LEON.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Mayo 30 Termómetro centigrado.		Término medio.	
7 a. m.	2 p. m.	9.	24.
20,50	26,00	20,75	22,24

Fuente:

NE. NO. NE.

Estado de la atmósfera.

Claro. Oscuro. Oscuro.

Barómetro: Término medio 26 359

Lluvia: h. 1 53. m. de duración.

Cantidad del agua recogida 15 milímetros.

UN CAPITULO

de las Memorias Inéditas, del General O'Leary.

(Continuacion.)

Al manifestar la aquiescencia de Colombia á los deseos del Libertador expresados en la nota circular á que hemos aludido, el vice-Presidente, después de dar cuenta de los pasos que habia dado para secundar las miras de aquél y para promover la reunion del Congreso, sometió á su consideracion las siguientes proposiciones:

1ª—Que los Gobiernos de Colombia y del Perú autorizasen á sus Plenipotenciarios reunidos en conferencias preparatorias en el Istmo de Panamá, á dirigirse directamente á los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados aliados y les manifestasen la necesidad de enviar, sin mas demora, sus Plenipotenciarios á la Asamblea general.

2ª—Facultar á dichos Plenipotenciarios para elegir en el Istmo el lugar más adecuado por su salubridad para tener las sesiones preparatorias.

3ª—Que tan pronto como los Plenipotenciarios de Colombia, Perú, Méjico y Guatemala, ó cualesquiera plenipotenciarios de tres de esos Estados, estuviesen reunidos en el Istmo estaban facultados para señalar de comun acuerdo el dia de la instalacion de la Asamblea general.

4ª—Que la Asamblea general de los Estados confederados estaba facultada para elegir el lugar más conveniente por su salubridad para tener en él sus sesiones.

5ª—Que los Plenipotenciarios de Colombia y del Perú no se retirarían del Istmo por ningun pretexto desde el dia que se instalasen las conferencias hasta que la Asamblea general hubiese terminado sus sesiones.

Propuso además el Gobierno de Colombia al de Perú y demas aliados, los siguientes artículos como puntos esenciales del Congreso:

1º—La renovacion solemne entre los confederados de los pactos de union y de alianza ofensiva y defensiva contra España y cualquiera otra nacion que intentase subyugarlos.

2º—Publicar un manifiesto en que se exhibieran las mezquinas miras de España, los grandes males que su Gobierno habia causado á la América, y la política que ésta se proponia seguir respecto á las naciones extranjeras, es decir, amistad y estricta neutralidad para con ellas.

3º—Adoptar medidas respecto á las

islas de Cuba y Puerto Rico, y en caso que se resolviese emanciparlas, resolver sobre su destino futuro. Si deberían agregarse á alguna de las nuevas Repúblicas ó dejar que se constituyeran independientes. Y en uno ú otro caso determinar á cargo de quién estarían los gastos de la campaña.

4º—Resolver si las mismas medidas deberían adoptarse respecto de las otras colonias de España—las islas Canarias y las Filipinas.

5º—Celebrar tratados de comercio y navegacion entre los aliados.

Tales eran los asuntos que debían discutirse entre los beligerantes. Los siguientes artículos se tratarían en comun por los aliados y los Estados neutrales:

1º—La adopcion de medidas para hacer eficaz la declaracion del Presidente de los Estados Unidos del Norte al Congreso de aquella República para frustrar en lo venidero toda tentativa de España, de colonizar el continente americano.

2º—Establecer principios fijos de derecho internacional con el fin de evitar choques sobre puntos controvertibles y más particularmente los que pudieran surgir entre partes, una de las cuales fuese beligerante y la otra neutral.

3º—Fijar las relaciones políticas y comerciales que deben existir entre las partes contratantes y los Estados que, como Haití, han declarado su independencia de la metrópoli á que pertenecían, pero no han sido reconocidas.

4º—Abolir el tráfico de esclavos de África.

5º—Para evitar la ruina que naturalmente causaria la invasion de uno de los nuevos Estados, si solo tuviese que sufrir el peso de la guerra, determinar los subsidios y contingentes con que los confederados deben contribuir.

6º—Adoptar un plan de hostilidades contra España con el fin de obligarla á reconocer la independencia de los confederados. Prohibir todo comercio directo ó indirecto con España; y confiscar la carga y el buque que la importara. Cerrar los puertos de todos las Repúblicas para los españoles que durante el curso de la revolucion hubiesen emigrado, y secuestrar su propiedad mientras se celebra la paz. Fomentar un sistema de corso para acosar el comercio español. El compromiso de los confederados de no celebrar la paz por separado.

7º—Procurar la fijacion de límites territoriales para los nuevos Estados adoptando el *uti possidetis* al comenzar la revolucion.

8º—Como la América necesita un largo período de reposo y de paz para reponerse de los males que ha sufrido durante la guerra con España; y como ya se deja ver grande propension á soberanías é independencias nacionales, deberá establecerse, qué porcion de los nuevos Estados deberá considerarse representante de la soberanía y de la voluntad nacional y de qué manera debe establecerse esto para que surta efectos legales.

9º—Decidido este punto se declara que los Estados americanos léjos de fomentar y de auxiliar las miras de los descontentos y ambiciosos que intenten turbar la tranquilidad y el orden público, deberán por el contrario cooperar con el fin de sostener los gobiernos légitimamente constituidos por todos los medios que estén á su alcance.

10.—Al ratificarse por los diferentes Gobiernos los tratados celebrados por el gran Consejo federal de los Estados americanos, deberá declararse que estos tratados son el código de derecho público americano, y que es obligatorio para los Estados que forman el Congreso.

A estas proposiciones asintió gusto-

so el Consejo de Gobierno del Perú, á quien el Libertador habia delegado la direccion de los negocios al partir de la capital en el mes de abril de 1825. Por el mismo conducto invitó el Perú á los Gobiernos de Chile y Buenos Aires á tomar parte en el Congreso.

Chile, colocado al borde de la anarquía, estaba en esa época cruelmente destrozada por las disensiones civiles que desde su comienzo habian turbado el progreso de su revolucion y que con cortos y transitorios intervalos habia continuado desde la caída del Gobierno del General O'Higgins. Sin embargo el General Freire, que nominalmente ejercía la autoridad sin ser más que una sombra de Gobierno, convino en la sabiduría de un proyecto que segun sus propias palabras "prometía asegurar, para siempre la libertad de América, consolidar sus instituciones, y dar inmenso peso de opinion, majestad y fuerza á aquellas naciones que, aisladas, eran insignificantes á los ojos de las naciones europeas; pero que unidas formaban una masa respetable tan capaz de contener ambiciosas pretensiones, como de intimidar á la antigua metrópoli." "Estas consideraciones," dijo, "y la obligación de cumplir sus compromisos obligan á Chile á mandar sus representantes á Panamá, pero la falta de una autoridad legislativa que sancione esta medida, causaria alguna demora." Comprometiose no obstante á excitar la Legislatura, que él esperaba se reuniría á mas tardar dentro de dos meses, á tomar el asunto en consideracion y á enviar Plenipotenciarios con la urgencia que los grandes intereses de Chile y de América exigian.

El Gobierno de Buenos Aires, imbuído todavia en la política de mezquindades y celos que caracterizaron la administración de Rivadavia, aunque este individuo ya no hacia parte del Gobierno, miró ó afectó mirar el proyecto con ménos favor que el director de Chile. El General Las Heras declaró al Congreso Constituyente de las provincias unidas que: "las razones que indujeron á la anterior administración á negar su asentimiento á la proposicion, no habian perdido nada de su fuerza por posteriores acontecimientos, aunque no juzgaba conveniente en las presentes circunstancias aparecer en un estado de positiva contradicción con las otras Repúblicas." Esta consideracion le movió á presentar al Congreso un proyecto de ley para que se autorizase al Gobierno á enviar sus Plenipotenciarios al Istmo, bajo ciertas restricciones. Declaraba que la libre voluntad del pueblo es el unico origen de la legitimidad en los Gobiernos: que ningun individuo puede ejercer ni reclamar el derecho de hacer leyes para el pueblo: que ningun Gobierno puede arrogarse la facultad de intervenir en el régimen interno de otro Estado independiente: que la propiedad de los particulares en el territorio de cualquiera de las Repúblicas es inviolable en paz y en guerra. Tan comunes principios de derecho público consignados ya en las constituciones de todos los Estados de América, parecían no necesitar nueva sancion de parte de cada uno de los Estados en particular; pero era el principal conato del Gobierno de Buenos Aires despertar celos en el Congreso contra el autor de la idea de la Asamblea federal; y esto le hacia ese Gobierno á tiempo que se veía en la necesidad de halagar el amor de gloria del Libertador para hacerle caer en el lazo de declarar la guerra al Emperador del Brasil.

El Congreso constituyente, más liberal que el Gobierno, rechazó el proyecto y le autorizó para que nombrase los Plenipotenciarios.

Guatemala se apresuró á aceptar la invitacion de Colombia, y otro tanto li-

cieron el Emperador del Brasil y el Gobierno de los Estados del Norte, protestando sin embargo estos últimos, que guardarían estricta neutralidad entre las partes beligerantes.

Logróse al fin la aquiescencia de las diferentes naciones del Sur y el Norte de América para realizar las esperanzas que desde 1815 concibió Bolívar de ver instalado "un augusto Congreso de los representantes de las Repúblicas, reinos é imperios, para tratar y discutir los altos intereses de la paz y de la guerra con las naciones de las otras partes del mundo."

Estos acontecimientos despertaron los celos de las potencias continentales de Europa, y la Inglaterra misma dió á conocer que abrigaba sospechas. Temióse que el Congreso de Panamá proibiría la monarquía en América y propagaría exagerados principios de Libertad. Pero no eran estas las intenciones de los que en aquellas épocas regían los destinos de los nuevos Estados; si bien es cierto que ni Bolívar ni Colombia habrían consentido en el restablecimiento de Gobiernos monárquicos en América. La fiebre de democracia, si no extinguida estaba calmada, y si la Europa, aprovechándose de tan favorable crisis, le hubiera extendido una mano de favor ó hubiese dejado oír sus consejos de amistad, muchos de los escándalos y mucha de la sangre que desgraciadamente han deshonrado desde entónces la causa de la libertad en este hemisferio, no deslustrarían hoy su gloria ni empañarían su suelo.

Cansada de la guerra y convencida de su debilidad, la América española habría hecho gustosa parciales sacrificios, y sin duda alguna nuevos sistemas se habrían establecido, adecuados á su anterior educación y á la índole de sus habitantes.—Empero, la infructuosa é intransigente obstinacion de España, la ambigua conducta de Francia, á todo lo cual no daba poco peso la frialdad con que Inglaterra recibió las proposiciones que uno de los principales Estados de América le había hecho en favor de los otros, eran poco calculados para inspirar confianza.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

DAREMOS UNA GRATIFICACION á quien nos presente ó nos dé informes de una yegua retinta, pequeña, herrada, con cria doradilla como de un mes, al pié, y de un caballo melado, pequeño, que han desaparecido de mi potrero en la Uruca, en la noche del 29 al 30 del corriente.

San José, mayo 31 de 1881.

HRO. TOURNON & C^o
3. v. 1. D.

SE HACEN contratos en grande escala.—Ofrezco desmontar á razon de \$ 38-00 manzana dejando los arboles arrancados completamente de raiz.

TEOFILO BORBON.
San José, mayo 31 de 1881.

2. v. 1.

AVISO.—Como Abogado-Procurador del Hospital y Lazareto de esta Provincia, anuncio á las personas que tengan cuentas pendientes con aquellos institutos, que, en el término de quince dias, deben abonar las sumas que les adeuden, para evitar el procedimiento judicial que, en caso contrario, estoy en la obligacion de promoverles.

San José, mayo 31 de 1881.

ANGEL ANSELMO CASTRO.
Número 6, Calle de la Universidad, Oriente.
3. v. 1. D.

¡QUE NEGOCIO!—Vendo un bonito solar, frente á la Plaza de la Estacion y contigua á la Iglesia de "Las Piedradas".—El que lo desee comprar, que me busque en la Administracion General de Correos.

San José, junio 1^o de 1881.

PRÓSPERO CASTRO A.
3. v. 1. D.

FÉLIX MATA BRÉNES Alcalde tercero ha trasladado su oficina frente á la casa quemada de Don Bruno Carraza.
San José, mayo 31 de 1881.

La Gaceta Médica.

El número 2 está listo y de venta en la Botica de Ulloa, N^o 27, Oeste, calle del Comercio Precio \$ 0-25.

San José, mayo 31 de 1881.

UNA GANGA.—En la casa número 49 Calle del Seminario, se vende un bonito ajuar para novios, esta nuevo y muy barato, oírán los que lo necesitan.—San José, mayo 30 de 1881.

3v. 2.

VENDO á plazos y en buenas condiciones un espléndido piano de cola de Pleyel & Walf.

San José, mayo 14 de 1881.

M. MORENO.

6. v. 2. D.

UNA GANGA PARA LOS ELEGANTES.—Acabo de recibir un "Bueno. Bonito y Barato" surtido de flases de Saco, Paleta y Levita y estando faltar de pisto he resuelto venderlos con un 30 0/0 de rebaja, clases superiores, formas de última moda, costura excelente y precios, nada digo, juzgad.

Terno completo de Saco, de \$ 12-75 á 16-00 cada uno.

Terno completo de Paleta á \$ 15-50 cada uno

" " " Levita, \$ 17-00 " "

Además se encuentra un surtido de camisas, sombreros de pita y puros Habanos, todo de primera clase y á precios sumamente baratos.

Puros Salvadoreños para hacer cigarrillos á \$ 1-45 libra.

En mi Establecimiento, calle de la Catedral número 1 Sur.

San José mayo 30 de 1881.

PEDRO TERRES.

6. v. 2. D.

NUEVO HOTEL.

HOTEL Y RESTAURANT DE "ITALIA." FRENTE AL PALACIO NACIONAL. De Benedictis & Sacripanti 26-v-5-D

NOVEDAD.—En la casa del que firma, se encuentra de venta, desde hoy en adelante, azúcar en polvo centrifugada en el país, de excelente calidad, á \$ 8-00 por quintal y á diez centavos por libra.

San José, abril 28 de 1881.

PIO J. FERNÁNDEZ.

25. v. 21 D

MÚSICA.—Un extenso y variado surtido de piezas para piano, á dos y cuatro manos, Operas, Métodos, Estudios & c. de venta en el almacén de

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

San José, abril 28 de 1881.

25. v. 20.

VENDO la herramienta de platería y grabador, un banco y útiles de carpintería, que pertenecieron á mi finado esposo, Don Manuel Castro Araya, inclusive un torno con sus respectivas sierras, vertical y circular, propio para las artes expresadas

Calle de Goicochea, N^o 19, Norte.—San José mayo 28 de 1881.

MARGARITA V. DE CASTRO.

ALQUILO mi casa de habitación, sita en la Calle de Goicochea N^o 19, Norte.—El que la necesite, puede entenderse con Don Emiliano Padilla.—San José, mayo 28 de 1881.

3v. 3. D. MARGARITA V. DE CASTRO.

UNA FINCA EN TUREALBA.—Consta de 566 manzanas 6,672 varas cuadradas, de las cuales 200 manzanas poco mas ó menos están cultivadas de pasto para ganadería y el resto de montaña con buenas maderas de construcción; una casa, corrales & c.

Se vende esta finca, bajo condiciones muy favorables al comprador y da los informes del caso, el comisionado para la venta.

San José, mayo 6 de 1881.

MAURO FERNÁNDEZ.

25. v. 14.

AVISO.—Ofrezco mis servicios como Tenedor de Libros, y daré lecciones de Ingles, Teneduría y Dibujo, á domicilio ó en mi casa de habitación.—San José, mayo 25 de 1881.

RICARDO VILLAFRANCA.

10-v-4-D

BANCO HEREDIANO. AVISO

Para facilitar el cambio por metálico de los billetes emitidos por el Banco Herediano, queda desde esta fecha establecida una agencia en la Capital, á cargo del Señor Don Juan Hernández.

Heredia, mayo 20 de 1881.

10. v. 7. D.

LA PANADERIA DEL NORTE la dan en arrendamiento por un precio módico.

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

26-v-4-

CIRUJANO DENTISTA.—Gregorio Martín de Castro retornará á su país en un breve plazo y lo avisa á sus favorecedores por si quieren aprovechar sus servicios antes de la partida; advirtiéndole que está dispuesto á hacer una rebaja marcada de sus precios habituales.

San José, mayo 17 de 1881.

20. v. 10

El Correo Español, Periódico Universal.

Se publica en esta Capital todos los miércoles.

Se reciben suscripciones: en la ADMINISTRACION, REDACCION Y DESPACHO, calle de Goicochea, número 16, antigua casa de Don Juan Borbon.

Se venden números sueltos: en la dicha oficina y en la Librería Parisiense de Don Sixto Ureña, Plaza Principal.

San José, mayo 25 de 1881. 6.v. 5. D.

LECCIONES DE PIANO.—El infrascrito, habiéndose establecido nuevamente en esta Capital, ofrece á sus antiguos favorecedores y al público en general, sus servicios profesionales.

San José, mayo 23 de 1881,

AMANDO MAISON.

6. v. 4. D.

COCINAS muy baratas en la casa de George Phillips, Maquinista.—N^o 15, calle del Ferro-Carril.—San José, abril 1^o de 1881.

26. v. 20.

AVISO.—Se vende á precio módico y con muy buenas condiciones de pago, los enseres de la Caballeriza Chilena establecida en esta Capital, aumentados y mejorados con buenas bestias y otros útiles muy propios para el establecimiento.

Para informes entenderse con cualquiera de los Señores Don Francisco Frutos y Don Alberto Chavarria.

San José, mayo 21 de 1881. 4. v. 4. D

SEWOTAI & C^o Comerciantes en sedas.

Pañolones de burato bordados, Joyas de oro y plata, Artículos de marfil y madera de sándalo, objetos embutidos y charolados de fantasía,

Arroz, frijoles, harina, té, y variedades de mercaderías chinas.

Establecidos en esta Ciudad, calle de la Catedral, esquina á la del Cuño N^o 10.

26 v-14.

ACEITE SUPERIOR para lámpara de Iglesia, de venta en el almacén de

FERNÁNDEZ Y TRISTAN.

San José, mayo 13 de 1881.

10. v. 9.

UNA COLOCACION.—Se necesita un maestro de capilla para la Filial de San Isidro de Heredia, que además pueda enseñar algunos alumnos. El que pueda desempeñar y solicite este destino, deberá entenderse, para sueldo y condiciones, con el Cura Presbítero Juan D. Albo.

6. v. 3. D.

AVISO.—El martes 24 del corriente sem e perdió un revolver Bull-Dog, fábrica inglesa, cilindro demasiado grueso, fuego central y de siete tiros. La persona que me dé razon de él 6 me lo presente, recibirá una gratificacion.

—San José, mayo 23 de 1881.

LEON ZELEDON.

AVISO.—En la Barbería de Mercedes Peralta, se acaba de recibir la légitima AGUA RESTAURADORA, que ofrece expender á precio sumamente barato.—San José, mayo 23 de 1881.

3v. 3. D.

ROMPOPE.—Superior calidad de venta en la Cervecería Nacional.

G. RICHMOND.

San José, mayo 22 de 1881.

26v. 5.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de junio de 1881.

Dias.	Fechas.	Salte de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Viernes.	3	1 p. m.	8 p. m.	4 p. m. del 4
Martes.	7	4 " "	11 " "	7 " " " 8
Viernes.	10	6 " "	1 a. " del 11.	9 " " " 11
Martes.	14	10 a. "	5 p. "	1 " " " 14
Viernes.	17	18 " "	7 " "	3 " " " 18
Martes.	21	4 p. "	11 a. "	7 " " " 22
Viernes.	24	8 " "	3 p. "	11 a. " " 25
Martes.	28	11 a. "	6 " "	2 p. " " 29

Administracion de Correos.—Puntarénas, junio 1^o de 1881.

Mauricio L. Maduro.

V^o B^o—J. LORENZO Y BARRETO, Administrador General.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de junio de 1881.

Dias.	Fech.	Salte de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.	5	3 p. m.	11 p. m.	6 p. m. del 6
"	12	9 a. "	5 " "	5 " " " 13
"	19	2 p. "	10 " "	5 " " " 20
"	26	9 a. "	5 " "	12 " " " 27

Admon. de Correos.—Puntarénas, junio 1^o de 1881.

Mauricio L. Maduro.

V^o B^o—J. LORENZO Y BARRETO, Administrador General.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.